

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Acuerdo de 30/11/2010, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Barciencia, localizado en Barciencia (Toledo). [2010/20298]

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Castillo de Barciencia", localizado en Barciencia (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura considera, vistas las alegaciones, informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del bien expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, y previa deliberación en su reunión del día 30 de noviembre de 2010, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Castillo de Barciencia", localizado en Barciencia (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 30 de noviembre de 2010

El Secretario del Consejo de Gobierno
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Anexo

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de protección del Castillo de Barciencia (Toledo), situado en el polígono 002, parcela 6, subparcela b, con referencia catastral 002100100UK92H0001HW queda definida por un polígono delimitado por las siguientes líneas:

- Línea 1-2: parte del punto 1 con coordenadas UTM X=394984.32 e Y=4427088.21, hasta el punto 2, con coordenadas UTM X=394935.56 e Y=4427213.15
- Línea 2-3: parte del punto 2 hasta el punto 3, con coordenadas UTM X=394822.1 e Y=4427356.69
- Línea 3-4: discurre desde el punto 3 hasta el punto 4, con coordenadas UTM X=394870.85 e Y=4427436.44
- Línea 4-5: parte del punto 4 hasta el punto 5, con coordenadas UTM X=394889.47 e Y=4427505.56
- Línea 5-6: parte del punto 5 hasta el punto 6, con coordenadas UTM X=394914.29 e Y=4427525.05
- Línea 6-7: parte del punto 6 hasta el punto 7, con coordenadas UTM X=394921.38 e Y=4427562.27
- Línea 7-8: parte del punto 7 hasta el punto 8, con coordenadas UTM X=394909.86 e Y=4427595.94
- Línea 8-9: parte del punto 8 hasta el punto 9, con coordenadas UTM X=394911.63 e Y=4427655.31
- Línea 9-10: parte del punto 9 hasta el punto 10, con coordenadas UTM X=394895.67 e Y=4427681.89

- Línea 10-11: parte del punto 10 hasta el punto 11, con coordenadas UTM X=395194.41 e Y=4427711.13
- Línea 11-12: parte del punto 11 hasta el punto 12, con coordenadas UTM X=395299.89 e Y=4427626.06
- Línea 12-13: parte del punto 12 hasta el punto 13, con coordenadas UTM X=395397.24 e Y=4427591.72
- Línea 13-14: parte del punto 13 hasta el punto 14, con coordenadas UTM X=395340.84 e Y=4427492.88
- Línea 14-15: parte del punto 14 hasta el punto
- Línea 14-15: parte del punto 14 hasta el punto 15, con coordenadas UTM X= 395314.95 e Y=4427439.3
- Línea 15-16: parte del punto 15 hasta el punto 16, con coordenadas UTM X=395266.87 e Y=4427371.87
- Línea 16-17: parte del punto 16 hasta el punto 17, con coordenadas UTM X=395186.43 e Y=4427278.57
- Línea 17-18: parte del punto 17 hasta el punto 18, con coordenadas UTM X=395115.24 e Y=4427220.37
- Línea 18-19: parte del punto 18 hasta el punto 19, con coordenadas UTM X=395042.2 e Y=4427176.03
- Línea 19-1: discurre entre el punto 19 y el punto 1.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas líneas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

